



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)
Catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	(AL) FIJACIÓN DE ALIMENTOS
Demandante	NATALIA SOFÍA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ SALOMÉ VILLAMIZAR RODRÍGUEZ
Demandado	CARLOS ANDRÉS VILLAMIZAR GUASAQUILLO
Radicado	No. 25 307 3184 001 2020 00091
Providencia	Auto de sustanciación # 522
Decisión	Convoca audiencia inicial, instrucción y juzgamiento.

El expediente se ingresa al Despacho con la diligencia de notificación adelantada por la Secretaría del Juzgado y con arreglo de la preceptiva del Decreto 806 de 2020, donde se observa el efectivo enteramiento del demandado CARLOS ANDRÉS VILLAMIZAR GUASAQUILLO.

En ese orden de idas, al verificarse el computo del término de traslado y la actuación desplegada dentro del proceso, en la que brilla por su ausencia el pronunciamiento sobre la causa petendi, este Juzgado tiene **POR NO CONTESTADA** la demanda.

Superada así la fase introductoria, y ante la escasez de los elementos de juicio para definir el objeto en litigio, se torna necesario convocar a la **AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** prevista por los artículos 372 y 373 del CGP, en tanto se convierte en el escenario adecuado para establecer las circunstancias del alimentante y alimentario.

En razón de lo anterior y con sujeción del párrafo de la última cita normativa, se da lugar al **DECRETO DE PRUEBAS** en la siguiente manera:

➤ **PARTE DEMANDANTE:**

a) **DOCUMENTAL:** Se tendrá en cuenta los elementos referidos en el escrito de demanda, los cuales se apreciarán en su oportunidad, siempre y cuando cumplan los requisitos de ley.

➤ **PARTE DEMANDADA:** No hizo uso del derecho de contradicción.

➤ **DE OFICIO:** Para decantar la capacidad económica del demandado, corroborar la existencia de otras obligaciones de igual prelación y cuantificar las necesidades de la alimentaria, se hace necesario las siguientes pruebas:

a) **INTERROGATORIO DE PARTE** al demandado CARLOS ANDRÉS VILLAMIZAR GUASAQUILLO.

b) **INTERROGATORIO DE PARTE** a la demandante NATALIA SOFÍA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ



En consecuencia, para agotar la fase procesal y los fines dilucidados, se fija **el día veintinueve (29) de octubre de 2020 a las 09:00 a.m.**, diligencia que se celebrará de manera virtual con la aplicación MICROSOFT TEAMS, en atención al direccionamiento del Consejo Superior de la Judicatura frente la prestación del servicio de la administración de justicia preferentemente en casa, según el acuerdo PCSJA20-11632 y lo dispuesto por el Consejo Seccional en el acuerdo CSJCUA20-76. Cabe informar que previo a la diligencia, se enviará del correo institucional del Juzgado a los correos registrados de las partes, el respectivo link del canal virtual que se manejará para la audiencia.

Con todo, a fin de evacuarla con éxito, el Juzgado coloca de manifiesto los siguientes lineamientos: **I)** Las diferencias en el tema de los alimentos pueden ser concertados y conciliados por las partes, de tal manera que, previo a la audiencia pueden ajustar sus discrepancias y así manifestarlo en la fecha señalada, y **II)** Cualquier novedad en el asunto, en los datos del correo electrónico o de existir imposibilidad por falta de herramientas tecnológicas, debe indicarse al Despacho, ya sea por correo, o vía telefónica.

Por secretaría infórmese a las partes e indíqueseles los canales disponibles para contacto con el Juzgado. Del mismo modo, comuníquese y **cítese** al Defensor de Familia adscrito al Juzgado.

NOTIFÍQUESE

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba98a33356dc3ab43611d3d6e41686d4b64ae2ec0efd2b7680b3af8d81f0c4a8

Documento generado en 14/10/2020 07:47:12 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>